



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
APOYO PARA:	ADRIANA MILENA IBAGUÉ BOHÓRQUEZ
RADICACIÓN:	2012-00806
PROVIDENCIA:	N° 3074
ASUNTO:	TERMINA

La Curadora EMMA BOHORQUEZ ALARCÓN informa que la titular del acto jurídico ADRIANA MILENA IBAGUÉ BOHÓRQUEZ no cuenta con bienes o propiedades a su nombre y tampoco requiere apoyo judicial para ningún acto jurídico.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el art. 316 del Código General del Proceso (Desistimiento de ciertos actos procesales), se termina el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS en favor de ADRIANA MILENA IBAGUÉ BOHÓRQUEZ, en la medida que el titular del acto no requiere apoyo judicial para la realización de algún acto jurídico.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: TERMINAR el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, en favor de ADRIANA MILENA IBAGUÉ BOHÓRQUEZ.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE al Ministerio Público y a la curadora. **Dejando las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 2 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 43 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--